



RESOLUCIÓN Nro. S.A.M.C 005-288-2026 JUNIO (02) DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

I. CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Chinchiná, ADJUDICO el Contrato de Obra Pública S.A.M.C 005-288-2026 derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 005-2026 al proponente **FARO INGENIERIA S.A.S.**, persona jurídica, identificada con numero de NIT. 900.857.774-5, representada legalmente por el Señor **JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.082.579 expedida en Manizales – Caldas, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 248-2025 SUSCRITO CON CORPOCALDAS”*.
- Que, para el desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
- Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 *“Responsabilidad fiscal”*, la Ley 1952 de 2019 *“Código Disciplinario Único”* y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *“Estatuto Anticorrupción”*, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.
- Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si lo hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,





Código Postal
17
60
20

II. RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor del Contrato de Obra Pública S.A.M.C 005-288-2026 al Jefe de Oficina de Infraestructura de la Administración Municipal o quien haga sus veces – JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá dar fe del cabal cumplimiento del objeto contratado, así mismo estará pendiente del inicio de ejecución del contrato, su ejecución y terminación.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al funcionario público designado como supervisor de la relación contractual, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los dos (02) días del mes de Junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Proyectó. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W